

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Miércoles 11 de Noviembre de 1998	No. 215
---------	--	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 449-98.....	9404
Acuerdo Presidencial No. 451-98.....	9404
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación de Desarrollo Forestal Campesino (ADEPROFOCA).....	9405
Estatutos.- Asociación Pedagógica Yahbra Ingnika, Luz del Norte.....	9409
MINISTERIO DE EDUCACION	
Derechos de Autor.....	9414
Acuerdo C.P.A. No. 0077-98.....	9415
Acuerdo C.P.A. No. 0007-98.....	9416
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9417
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	9434
Títulos Supletorios.....	9435
Otorgamientos de Escritura.....	9440
Declaratorias de Herederos.....	9444
Citación de Procesados.....	9444

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 449-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Modificar el Acuerdo Presidencial No. 553-97 del once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual se nombra al Señor **JOSE ALBERTO CASTILLO**, en calidad de Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Edmontón, Alberta, Canadá, en el sentido que el nombre correcto es **JOSE MARIA CASTRILLO CASTILLO**.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 451-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 De conformidad al Acuerdo Presidencial No. 68-98, nombre al Ingeniero **CARLOS MORICE**, Secretario de la Comisión Multisectorial para el Estudio del Contrato de Concesión del Proyecto Canal Interoceánico de Nicaragua (CINN).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE DESARROLLO FORESTAL CAMPEÑO (ADEPROFOCA)

Reg. No. 7393 - M. 274578 - Valor CS 720.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL SESENTA Y SIETE, (1067). De la pagina setecientos noventa y cuatro, a la pagina ochocientos cinco, del tomo V, Libro cuarto, de registro de asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE DESARROLLO FORESTAL CAMPEÑO (ADEPROFOCA)**.- Conforme autorización de resolución del Día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de Julio

de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Yo, **MARCO ANTONIO GONGALEZ PASTORA**, A bogado y Notario Publico del domicilio de la ciudad de Managua de transito por esta ciudad, autorizado para cartular hasta el día seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, doy fe **CERTIFICO** que en el libro de actas provisional de asambleas generales que lleva la **ASOCIACION DE DESARROLLO FORESTAL CAMPEÑO (ADEPROFOCA)**, de la pagina uno a la pagina diecisiete se encuentra el ACTA NUMERO UNO que literalmente dice: Los suscritos miembros fundadores de la **ASOCIACION DE DESARROLLO FORESTAL CAMPEÑO**, Constituida en el Municipio de Dipilto. Departamento de Nueva Segovia, a las cinco y treinta minutos de la tarde del veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y dos ante el Doctor Alejandro José Bravo Serrano, Número Cuarenta y debidamente convocados, nos reunimos en el poblado de Dipilto, el mismo Municipio, del Departamento de Nueva Segovia, a las siete de la noche del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos se Constituyeron en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIO**, debidamente convocada y habiendo comprobado que cuenta con la presencia total de los socios fundadores quienes aprobaron como UNICO punto de AGENDA. Discusión y aprobación de **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO FORESTAL CAMPEÑO (ADEPROFOCA)**, y habiendo discutido la propuesta de **ESTATUTOS** presentada ante la asamblea, la cual después de haberlos discutidos, hemos aprobado por **UNANIMIDAD**, de la siguiente forma:

CAPITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.

ARTO. 1. - LA ASOCIACION DE DESARROLLO FORESTAL CAMPEÑO (ADEPROFOCA), es una organización civil sin animo de lucro constituida por un acto de voluntad de parte de sus fundadores, de duración indefinida y con un ámbito de acción dentro de todo el territorio nacional y cuando la ley le permitiere aun fuera del país.

ARTO. 2. - La asociación **ADEPROFOCA**(como se le conocerá en lo sucesivo en estos Estatutos) no tiene credo político ni religioso, ni afiliación partidaria alguna y solamente se registrará por la constitución, las leyes de la República y los presentes Estatutos.

ARTO 3. - El domicilio de la asociación será el municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia pero podrá establecer oficinas o delegaciones en todo el territorio de la república y aun fuera de la misma si fuere necesario.

ARTO .4. - Los **OBJETIVOS** de la asociación serán los siguientes:

1. - Promover acciones de reforestación (selección de especies apropiadas para el medio, organización de viveros, distribución de arboles, asistencia técnica y similares) que contribuyan a la recupera-

ción del equilibrio ambiental.

2. - Impulsar acciones de conservación de los suelos que permitan la recuperación de la fertilidad de los suelos agrícolas que impida la erosión y desertificación.

3. - Desarrollar actividades que estimulen la explotación racional del recurso forestal.

4. - Ejecutar acciones de higiene ambiental que permitan mejorar la salud de la población en el área de acción de la asociación.

5. - Promover la educación y la capacitación de los asociados y de la población en general.

6. - Estimular la participación de la mujer y la niñez en los diversos proyectos con miras a lograr un desarrollo sostenido en el mejoramiento del medio ambiente.

7. - Ejecutar proyectos y acciones que se orienten al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Dipilto.

8. - Otros que en el transcurso de la vida de la asociación sean relevantes para lograr un medio ambiente en equilibrio. Para la consecución de sus objetivos la asociación podrá:

a) crear, gestionar, administrar y ejecutar programas y proyectos relacionados con el medio ambiente.

b) Celebrar acuerdos y / o convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales cuyo objetivo se dirija a la conservación y recuperación del medio ambiente (agro-forestal, pecuario, híbrido, etc.).

c) Ejecutar investigaciones con entidades públicas o privadas de carácter financiero preocupados por la explotación nacional de corto, mediano, y largo plazo de los recursos naturales.

d) Elaborar propuestas, planes, etc. Para la preservación del medio ambiente.

e) Ejecutar campañas de divulgación, educación y capacitación ambiental.

f) Desarrollar campañas de higiene ambiental.

g) Explotación de cultivos agrícolas tecnificados y en fin, actuar en forma amplia sobre negocios que estén involucrado en el giro de las relaciones para fines por los cuales se ha constituido esta Asociación, pues lo anterior expuesto debe entender como meramente enunciativo dentro de la órbita de sus operaciones y nunca deberá interpretarse como taxativo, las operaciones antes referidas tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para el cual se constituye esta asociación.

CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS.

ARTO. 5. - La asociación tendrá dos tipos de miembros: Los MIEMBROS FUNDADORES Y LOS MIEMBROS ASOCIADOS. Son miembros fundadores los que en un acto de liberalidad decidieron aportar los fondos para la creación de la ASOCIACION. Son miembros asociados aquellas personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro que sean aceptados como tales por los socios fundadores de acuerdo a esto estatutos

ARTO. 6. - Para ser miembro asociado de la ASOCIACION se deberá someter la solicitud formal y escrita a la junta directiva de la misma. La cual la aceptará siempre con la mayoría simple de votos de los socios fundadores; además ser mayor de 16 años y estar en goce de sus derechos civiles en el caso de personas naturales, En caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro que deseen apoyar los fines y objetivos de la asociación para solicitar su asociación a la misma deberá presentar acuerdo formal del organismo de asociarse.

ARTO 7. - Las personas que sean aceptadas como asociados a la ASOCIACION deberán de manera formal aceptar los postulados y estatutos de la ASOCIACION y el aporte que sea requerido por las autoridades de la misma.

CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACION

ARTO. 8. - La asociación se registrará por los principios democráticos en el funcionamiento de todos sus órganos de dirección. Los órganos de dirección de la asociación serán:

a) LA ASAMBLEA GENERAL.

b) CONSEJO DE ADMINISTRACION.

c) LA SECRETARIA EJECUTIVA.

ARTO 9. - La ASAMBLEA GENERAL es el máximo órgano de dirección de la asociación y estará constituido por todos los socios de la misma que asistan a dicha asamblea de acuerdo a lo que estipulan los estatutos. Será Ordinaria o Extraordinaria.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA se reunirá una vez al año en los últimos sesenta días del año calendario de acuerdo a citatoria por escrito del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA podrá ser convocada por el FISCAL de la ASOCIACION cuando el CONSEJO DE ADMINISTRACION no haya convocado pasados treinta días (30) de la fecha en que debió hacer.

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA se reunirá cuando la mitad mas uno de los socios fundadores decida convocarla o cuando las dos terceras partes de los socios y asociados lo soliciten por escrito al CONSEJO DE ADMINISTRACION.LA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA solamente podrá tratar sobre los puntos de agenda previamente aprobados por los CONSEJOS DE ADMINISTRACION a solicitud de quienes tienen derecho de pedir su convocatoria.

ARTO 10. - La convocatoria a las ASAMBLEAS GENERALES deberán hacerse por escrito a los socios con quince días de anticipación como mínimo o por cualquier medio escrito o hablado de cobertura nacional cuando quienes tienen derecho a solicitarlas o convocarlas así lo determinen expresamente.

ARTO 11. - LAS ASAMBLEAS GENERALES tendrán las siguientes facultades: Son funciones y atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

a) El examen y aprobación de los informes anuales de actividades, de los estados financieros y balances económicos y del presupuesto anual de la ASOCIACION.

b) La elección del CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION y de los representantes de la misma ante los organismos que sean necesarios.

c) Nombrar al SECRETARIO EJECUTIVO a propuesta del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

d) Aprobar los planes anuales de trabajo de la ASOCIACION.

Son funciones y atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

a) Decidir sobre la extinción de la Asociación.

b) Reformar los Estatutos.

c) Decidir sobre la afiliación a otros organismos de carácter nacional, regional o mundial que trabajen por los mismos principios que la ASOCIACION y promuevan la integración.

d) Conocer de anomalías en el funcionamiento del CONSEJO DE ADMINISTRACION y tomar las decisiones al respecto que considere conveniente y si fuere el caso cesar en sus funciones a los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

e) Decidir sobre el destino del patrimonio en caso de disolución o liquidación de la ASOCIACION.

f) Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

ARTO 12. - EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, las cuestiones sometidas a votación serán aprobadas por la mitad más uno de los presentes. En las ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se aprobarán las cuestiones sometidas a votación con las dos terceras partes de los votos presentes. En ambos casos para aprobar cualquier cuestión tendrá que contarse con los votos coincidentes de la mitad más uno de los MIEM-

BROS FUNDADORES presente.

ARTO 13. - LAS ASAMBLEAS GENERALES quedarán constituidas con un quórum de las dos terceras partes de los asociados y la mitad más uno de los socios fundadores en la primera convocatoria. En segunda convocatoria con la mitad más uno de los asociados y de los socios fundadores. Los socios fundadores podrán delegar por escrito su representante en otro socio fundador, los asociados no podrán delegar su representación.

ARTO 14. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION dirigirá la ASOCIACION por delegación de ASAMBLEA GENERAL estará integrada por los siguientes miembros: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO.

ARTO 15. - Los cargos dentro del consejo de administración se ejercerán de forma gratuita. Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION serán electos por un período de UN AÑO en ASAMBLEA GENERAL pudiendo ser reelegido.

ARTO 16. - Serán funciones del CONSEJO DE ADMINISTRACION:

a) Dirigir y programar las actividades de la ASOCIACION.

b) Acordar la admisión y baja de los miembros asociados con sujeción a los presentes estatutos.

c) Cumplir y velar por que se cumplan los fines y objetivos de la ASOCIACION, los presentes estatutos y las resoluciones de la ASAMBLEA GENERAL.

d) Presentar a la ASAMBLEA GENERAL los informes económicos, presupuestados, planes y programas de trabajo para su debida aprobación así como los informes generales de su gestión. Presentar a las ASAMBLEAS GENERALES todas las propuestas que requieran de su aprobación.

e) Resolver sobre las dudas que surjan sobre los presentes estatutos e interpretar los mismos.

f) Establecer las comisiones de gestión que se considere necesarias, dirigir y controlar su trabajo.

g) Nombrar al Secretario Ejecutivo quien tendrá Poder General de Administración.

h) En general desarrollar y dirigir todas las actividades dentro del ámbito y objetivos de la fundación.

ARTO 17. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION sesionará una vez al mes y las veces que considere necesario el presidente o el secretario en su defecto. A ellas asistirá el SECRETARIO EJECUTIVO en caso que no sea miembro del CONSEJO DE ADMINISTRACION para que el CONSEJO DE ADMINISTRACION sesione deberá concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se aprobarán por mayoría y en caso de

empate el voto del presidente o quien presida la sesión será decisivo.

ARTO 18. - EL PRESIDENTE coordinará al CONSEJO DE ADMINISTRACION y sus funciones serán:

a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la asociación con carácter de APODERADO GENERALISIMO con facultad de sustituir dicho poder.

b) Convocar y dirigir las reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACION para lo cual fijará el ORDEN DEL DIA.

c) Firmar junto con el secretario las convocatorias a las asambleas generales y presidir las mismas; así mismo firmar con el tesorero todo los documentos de carácter financiero. Toda otra función emanante y compatible con su cargo

ARTO 19. - El secretario sustituirá al presidente durante la ausencia temporal o permanente del mismo y realizará las tareas y gestiones que este le encomiende y desempeñar las funciones que se le asignen.

ARTO 20. - EL SECRETARIO recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso a la ASOCIACION, llevará el registro de socios. Levantará las actas de las reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACION y de las ASAMBLEAS GENERALES en los libros de actas correspondiente de los cuales estarán bajo su custodia para la extensión de las certificaciones correspondientes.

ARTO 21. - EL TESORERO será el responsable de velar por el patrimonio de la ASOCIACION y de sus fondos en su uso cotidiano de lo cual rendirá cuenta junto al secretario ejecutivo, al consejo de administración y a la asamblea general cuando proceda. Elaborar el presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la consideración de la asamblea general; así mismo firmar con el presidente los documentos de carácter financiero.

ARTO 22. - PRIMER VOCAL sustituye a los miembros de la directiva exceptuando el cargo del presidente de la junta directiva.

ARTO 23. - SEGUNDO VOCAL será el encargado de divulgación, y relaciones nacionales e internacionales, dará a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la asociación procurando una actitud favorable entre la asociación y otros organismos, tanto nacionales como extranjeros, colaborará con el tesorero en las campañas para coleccionar fondos para los programas de la asociación.

ARTO 24. - Para la fiscalización y vigilancia de la administración y del consejo de administración la asamblea general elegirá un FISCAL por un término igual al del consejo de administración. Este nombramiento se hará en la misma asamblea donde se elija el consejo de administración. El fiscal deberá ser socio de la ASOCIACION. Dependerá directamente de la asamblea general a quien rendirá sus informes y actuará dentro lo que le prescribe la ley. Velará por el cumplimiento de los estatutos; por la correcta ejecución del presupuesto de la asociación y procurará que al menos una

vez al año se verifique el auditoriaje sobre las cuentas de la asociación velará por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación.

ARTO 25. - LA SECRETARIA EJECUTIVA. Estará a cargo de la persona que elija el consejo de administración será el órgano ejecutivo de la asociación teniendo a su cargo la dirección, administración y coordinación de todo el trabajo y actividades de la asociación. Podrá no ser miembro de la asociación siempre y cuando no haya un candidato miembro de la asociación o del consejo de administración idóneo para ese puesto. Responde de sus actuaciones ante el consejo de administración.

CAPITULO IV DE LA AFILIACION Y DESAFILIACION DE LOS MIEMBROS.-

ARTO 26. - Podrán ser miembros de la asociación las personas físicas mayores de 16 años, que gocen de sus derechos civiles, sin distinción de raza nacionalidad religión o credo político que soliciten ser admitidas, adhieran los principios de la misma y cumplan con los requisitos de aportar la cuota que sea fijada y estén dispuestos a trabajar por sus objetivos.

Podrán ser miembros de la ASOCIACION la persona jurídica sin ánimo de lucro cuyos órganos de dirección hayan aprobado debidamente su participación en la asociación y cumplan los demás requisitos establecidos para las personas naturales.

ARTO 27. - La asociación podrá otorgar o por acuerdo del consejo de administración la categoría de MIEMBRO HONORARIO a aquellas personas que crea necesario las cuales no estarán sujetas a estos estatutos. Estas serán personas o instituciones que por su funcionamiento de la asociación se hagan merecedoras de tal honor.

ARTO 28. - Las solicitudes de membresía en la asociación deberán hacerse por escrito a través del secretario. El consejo de administración decidirá sobre las mismas sujeto a la aprobación de la asamblea general.

ARTO 29. - Los miembros de la ASOCIACION perderán su calidad de tales por las causas siguientes:

- a) Por muerte o disolución.
- b) por renuncia comunicada por escrito a la asociación.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas con la misma por un período de mas de seis meses y salvo que compruebe que durante este período ha estado sin ingresos fijos.
- d) Por decisión del CONSEJO DE ADMINISTRACION basada en la conducta incompatible con los fines y principios de la asociación.

En este ultimo caso la decisión la tomará el CONSEJO DE ADMINISTRACION con la participación del interesado quien podrá ape-

lar ante la ASAMBLEA GENERAL de la decisión del CONSEJO DE ADMINISTRACION quien decidirá sin ulterior recurso.

ARTO 30 .- Serán DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- a) Participar en todas las actividades de la asociación conforme a sus capacidades.
- b) Participaren las asambleas generales con voz y voto.
- c) Ser electo a los ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL de la asociación e integrarse a las COMISIONES DE TRABAJO.
- d) Tener acceso a la educación y capacitación.
- e) recibir toda la información relacionada con la asociación y sus actividades.

ARTO 31 .- Serán DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- a) Cumplir con los fines, objetivos y estatutos de la asociación.
- b) Asistir a las asambleas y demás citatorias de la asociación.
- c) Pagar las aportaciones y cuotas establecidas.
- d) Desempeñar las funciones de los cargos para los que hayan sido electos o nombrados.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS.

ARTO 32 .- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) la aportación inicial de los socios fundadores.
- b) Las cuotas de ingresos establecidos y pagadas por los MIEMBROS ASOCIADOS.
- c) Las donaciones recibidas de terceras personas.
- d) Los ingresos provenientes de servicios que preste la asociación.
- e) Las cuotas de mantenimiento que se establezcan para todos los miembros.
- f) Los intereses o rentas que produzcan el patrimonio o fondos de la asociación.

ARTO. 33.- El patrimonio no pertenece a ningún asociado en particular y no podrá ser distribuido entre los socios.

ARTO 34 .- El ejercicio económico de la asociación será del primero de octubre del año anterior al 30 de septiembre del siguiente año.

ARTO 35.- Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptados. Estarán

sujetos a revisión por parte del FISCAL quien rendirá un informe ante la ASAMBLEA GENERAL sobre el uso de los mismos. La asociación someterá a AUDITORIA EXTERNA sus estados financieros y balances de resultados de forma anual previo a su presentación a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

ARTO 36 .- La asociación es por plazo indefinido. Por decisión de la asamblea general con el voto concurrente de dos terceras partes de los asociados presentes debidamente convocados podrá establecer un plazo menor de duración. Podrá disolverse por las causas establecidas por la ley o por decisión de sus miembros tomada en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS convocada especialmente para tal fin, con el voto favorable de las dos terceras parte de los asociados presentes y debidamente convocados.

ARTO 37.- En caso de disolución la JUNTA DIRECTIVA más el VIGILANTE fungirán como LIQUIDADORES. Una vez satisfechas las obligaciones que la ASOCIACION tuviera con sus socios y con terceros, el remanente, si lo hubiere, será destinado a fines similares a los de la asociación o apoyar asociaciones de productores preferentemente para fines similares a los de la asociación.

Con la aprobación de los presentes estatutos se da por concluida esta asamblea General Extraordinaria y leída que fue presente a los miembros presente por el secretario Sr. JOSE EMILIO IZAGUIRRE, la encuentran conforme y firmamos todos a las ocho y media de la noche del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos en presencia del Notario Público Doctor MARCO ANTONIO GONZALEZ PASTORA, del domicilio de Managua, de transito por esta localidad, quien da fe de todo lo actuado.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Wilfredo Martínez Izaguirre en su carácter de Presidente de la Asociación, el día diez y siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil sesenta y siete (1067), de la página setecientos noventa y cuatro, a la página ochocientos cinco, del Tomo V, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.

Managua, diez y siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-
Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION PEDAGOGICA
YAHBRA INGNIKA. LUZ DEL NORTE**

Reg. No. 7600 - M. 98493 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento veinte (1120), de la página doscientos cincuenta y seis, a la página doscientos sesenta y cinco, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION PEDAGOGICA» YAHBRA INGNIKA», LUZ DEL NORTE. Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS: CAPITULO UNO:

ARTICULO UNO: FINALIDAD: La finalidad de la Asociación es la señalada anteriormente en el acta constitutiva que aparece en este mismo acta.

ARTICULO DOS: OBJETIVOS: Son los señalados en el artículo cuarto del acta constitutiva.

ARTICULO TRES: DURACION: La duración de la Asociación será indefinida.

ARTICULO CUATRO: DOMICILIO: El domicilio será la ciudad de Bilwi, pudiendo extender su acción y desarrollar sus actividades hacia cualquier otro lugar de la Región y de la República.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS:

ARTICULO CINCO:

A) Son Miembros Fundadores todos los que aparecen suscribiendo la Escritura de Constitución de la Asociación Yahbra Ingnika.

B) Son Miembros Activos, los ciudadanos, particularmente personal docente, pedagogos, trabajadores sociales o afines, que de manera voluntaria y por escrito expresen su interés en pertenecer a la misma y además cumplan con los estatutos y directrices que emanan de los órganos de Gobierno de la Asociación.

C) Miembros Honorarios serán aquellos que por su contribución y apoyo al desarrollo de los servicios de educación, re-educación, rehabilitación y reinserción social, a la divulgación de conociemien-

tos, preparación de personal del campo educacional o que de cualquier otro modo procure el beneficio de la población costera en materia de educación o salud pública se hagan merecedores de tal distinción. Están facultados para nombrar a los miembros honorarios, la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTICULO SEIS: DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:

- a) derecho a elegir y ser elegido para cualquier cargo de los órganos de gobierno.
- b) Derecho a estar informado, pudiendo solicitar información sobre los libros de acta y contabilidad.
- c) Derecho a voz y a voto en las reuniones, excepto para los miembros honorarios.
- d) Participar en las actividades de la Asociación.
- e) Proponer temas a ser abordados en el orden del día.

ARTICULO SIETE: DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y de los objetivos de la Asociación.
- b) Velar por la correcta administración de los fondos.
- c) Desempeñar los cargos que se le encomienden legítimamente.
- d) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las cuales sea convocado.
- e) Los demás que les imponga la Ley o estos Estatutos.

ARTICULO OCHO: DEL INGRESO Y SEPARACION DE LOS MIEMBROS: Para ser miembro de la Asociación Yahbra Ingnika bastará hacer una solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva. El Miembro pierde su condición por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por expulsión debido a notoria mala conducta, previo dictamen de una comisión disciplinaria que para estos efectos formará la Junta Directiva. Si la decisión es desfavorable, el interesado podrá apelar ante la Junta Directiva, de cuya resolución no cabrá otro recurso.

CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION YAHBRA INGNIKA.

ARTICULO NUEVE: Son órganos de gobierno de la Asociación Yahbra Ingnika, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO DIEZ: La Asamblea General es la más alta autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los presentes estatutos.

ARTICULO ONCE: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras tendrán lugar cada dos años. Las extraordinarias tendrán lugar cuando así lo acuerden la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, asociados que representen por lo menos la tercera parte de los miembros.

ARTICULO DOCE: En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se tratará únicamente y exclusivamente del o de los asuntos especificados en las respectivas convocatorias. Tanto para las Asambleas ordinarias como las extraordinarias las convocatorias deberán hacerse con quince días de anticipación por aviso publicado por cualquier medio de comunicación regional accesible a los asociados. Para contar el plazo de los quince días no se tomará en cuenta el día de la publicación, ni el día en que deba realizarse la Asamblea.

ARTICULO TRECE: Para que las Asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias puedan realizarse, es preciso que concurren a ella personalmente la mitad más uno de los asociados que tengan voz y voto. Si por falta de quórum no pudiera realizarse la Asamblea General en la fecha señalada en la primera citación, se hará una segunda convocatoria por la Junta Directiva, con las mismas formalidades anteriormente expresadas en cuyo caso se llevará a efecto la asamblea con el número de asociados que concurren a ésta segunda citación.

ARTICULO CATORCE: salvo las excepciones que se señalen en la escritura de constitución o en los presentes estatutos los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General se tomará por mayoría simple de votos de los asociados concurrentes. En caso de empate se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el doble voto del presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO QUINCE: La Asamblea General será presidida por la Junta Directiva y levantará actas el secretario de la misma.

ARTICULO DIECISEIS: Ningún asociado podrá impugnar lo que se hubiera acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos.

ARTICULO DIECISIETE: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva.
- b) Examinar, discutir, aprobar o no en parte o en todo los estados financieros y económicos, las memorias anuales, informes y cualquiera otras que presente la Junta Directiva.

c) Interpretar los estatutos.

d) reformar los estatutos y la escritura de constitución en sesión extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los asociados.

e) Elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer de sus excusas y renunciaciones, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el acta constitutiva y estos estatutos.

f) Adoptar las decisiones, acuerdos, y resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos.

g) Determinará los símbolos de la Asociación.

h) Acordar en Asamblea General extraordinaria la disolución de la Asociación, previo dictamen de la Junta Directiva.

ARTICULO DIECIOCHO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación. Estará compuesta por seis miembros. Los cargos de la Junta Directiva serán los siguientes: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Responsable de relaciones Públicas e Internacionales y Fiscal.

Tendrán con facultades de apoderado generalísimo, el manejo, dirección y administración en todas las actividades de la asociación, en consecuencia podrá ejecutar y llevar a cabo por medio de cualquiera de sus miembros o cualquier otro apoderado designado con ese propósito, todas o cualquiera actos o negociaciones que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes, con el acto de constitución o estos estatutos estén reservados a la Asamblea General, sin perjuicio de lo dicho el Presidente de la Junta Directiva representará a la Asociación con la amplitud que fijen los estatutos. No obstante a lo aquí establecido en cuanto al número de miembros de la Junta Directiva este podrá SER VARIADO SI UNA Asamblea General al momento de efectuar la elección así lo decide.

ARTICULO DIECINUEVE: La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un período de dos años. El período comenzará el primer día hábil del mes siguiente en que se efectúe la respectiva elección.

La elección de la Junta Directiva se hará por la Asamblea General en la sesión bianual correspondiente.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos una o más veces sin limitación alguna.

En caso de vacantes de un miembro de la Junta Directiva, una mayoría de los directivos restantes, elegirán entre los asociados, a la persona que debe llenar tal vacante por el tiempo que falte para completar el correspondiente período.

De esta reposición la junta Directiva deberá de dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria. La

Asamblea General podrá ratificar el nombramiento o designar a otro socio para que llene la vacante hasta completar el período para que fue designado el miembro de la Junta Directiva que se reponga.

ARTICULO VEINTE: Para las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos serán tomados por el voto favorable de por lo menos tres miembros, decidiendo en caso de empate, el Presidente.

La Junta Directiva se reunirá de ordinario una vez al mes, pudiendo aumentar el número de sesiones ordinarias por resolución de la propia Junta Directiva, y se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere el presidente o lo soliciten por escrito tres de sus miembros. De cada sesión levantará acta el secretario.

Para validez del acta, deberá ser aprobada por los miembros de la Junta Directiva y autorizada con el visto bueno del presidente o del que haga sus veces.

ARTICULO VEINTIUNO: Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son indelegables. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente.

ARTICULO VEINTIDOS: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La elección de la Junta Directiva se hará cada dos años en la Asamblea General Ordinaria correspondiente, excepto los del primer período que se elegirán en la Asamblea General que apruebe estos estatutos. la elección la hará la asamblea General en una sola votación. Dichos miembros serán escogidos por mayoría de votos entre los asociados activos propuestos. Las vacantes que ocurran durante el período serán llenadas de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva y estatutos.

ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Ser el organismo ejecutor de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General.
- b) Representar a la Asociación en todas sus actuaciones.
- c) Presentar a la Asamblea general en su sesión ordinaria de cada año detalle de todas las actividades realizadas por la Asociación durante ese tiempo y los resultados de dichas actividades.
- d) Rendir todos los informes que le sean pedidos por la Asamblea General de asociados.
- e) Celebrar sesiones ordinaria por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine.
- f) Celebrar sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente el Presidente o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.
- g) Conferir directamente o autorizar a cualquiera de sus miembros

para que confiera los poderes generales, generalísimos, o especiales de la Asociación incluyendo las facultades especiales que se juzguen necesarias, las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derecho le corresponde al Presidente.

h) Convocar a sesiones ordinaria so extraordinarias a la Asamblea General de asociados.

i) Obtener fondos por medio de donaciones, contribuciones, préstamos internos o externos u otros medios adecuados a sus fines.

j) Administrar através del Presidente el patrimonio y recursos de la Asociación y aquellos otros que le sean encargados por instituciones u organizaciones.

k) Resolver sobre la venta, donación, enajenación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, enseres y bienes en general propiedad de la Asociación.

l) Acordar erogaciones ordinarias y extraordinarias no especificadas en el presupuesto anual.

m) En general, aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General.

ARTICULO VEINTICUATRO: La Junta Directiva podrá decidir sobre organizar y estructurar filiales de la Asociación en los distintos municipios y comunidades de la Región Autónoma Norte o del país.

ARTICULO VEINTICINCO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asociación Yabra Ingñika y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma.

Con todas las facultades de un mandatario generalísimo, excepto para gravar, enajenar o donar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general, que estén dentro del movimiento normal de la Asociación pues para estos actos es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva.

Como mandatario generalísimo tendrá el presidente de la Asociación Yabra Ingñika todas las facultades que le sean inherentes a su mandato y las especiales siguientes: Pedir y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y casación; recibir cualquier cantidad de dinero o especie, deferir el juramento o promesa decisorios y aceptar su relación; operar cualesquiera novaciones; inscribir en los registros públicos y en cualquiera otros, recusar con causa, girar letras, expedir cheques, extender cancelaciones, suscribir libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase, abrir o acreditar cuentas de ahorro y cuentas corrientes a nombre de la Asociación y finalmente otorgar poderes generales o especiales con las facultades especiales de las enumeradas que crea conveniente, revocar esos poderes, subrogarlos, y volverlos a asumir cuando lo creyese conveniente, todo de acuerdo con la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISEIS: Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Présidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad con los presentes estatutos.
- c) Firmar en unión del tesorero y del secretario los documentos en que se obligue la Asociación.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación, y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Firmar en unión del tesorero los cheques.

ARTICULO VEINTISIETE: DEL SECRETARIO: El secretario será el órgano de comunicación a lo interno de la Asociación y tendrá a su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Llevar los libros de acta de la Junta Directiva.
- b) Recibir las solicitudes para ingresar como miembros de la Asociación y presentarla a la Asociación en la sesión más próxima.
- c) Redactar y autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; firmar con el Presidente los documentos en que se obligue la Asociación.
- d) Contestar de acuerdo con el Presidente toda la correspondencia dirigida a la Asociación, informando de esto a la Asamblea General y a la Junta Directiva en la correspondiente oportunidad.
- e) Comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Guardar el sello oficial de la Asociación y custodiar el archivo de la misma.
- g) Citar para sesiones que deban celebrar la Asamblea General y la Junta Directiva.
- h) las demás que le asignen el acta constitutiva y los presentes estatutos.

ARTICULO VEINTIOCHO: DEL TESORERO:

- a) El tesorero controlará todos los fondos existentes de la Asociación, los que se mantendrán depositados en los lugares que para tal efecto designe la Junta Directiva.
- b) Presentará a la Junta Directiva, cada vez que esta lo solicite, un estado de cuentas sobre las finanzas de la Asociación.
- c) Firmará en unión del Presidente los cheques.

ARTICULO VEINTINUEVE: DEL VICE-PRESIDENTE:

- a) El Vice-presidente hará las veces de Presidente en su ausencia.
- b) Controla la vida interna de los asociados.
- c) Realiza cualquier tarea que le asigna el Presidente o la Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA: DEL FISCAL:

- a) Lleva el control del cumplimiento y resoluciones de la Asociación.
- b) Vela por la correcta administración y aplicación de los fondos, recursos y patrimonio de la Asociación.

ARTICULO TREINTA Y UNO: DEL RESPONSABLE DE LAS RELACIONES PUBLICAS E INTERNACIONALES:

- a) Ser el órgano de comunicación oficial de la Asociación para con la sociedad nacional e internacional, sin perjuicio de las facultades y prerrogativas del Presidente.
- b) Mantener y cultivar las relaciones con la opinión pública en general y con organismos e instituciones oficiales o no gubernamentales nacionales o extranjeras.
- c) Difundir los propósitos y objetivos de la Asociación.
- d) Informar a la opinión pública los avances y obstáculos en el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- e) Gestionar fondos, recursos y financiamiento para la Asociación, sin perjuicio de las facultades del Presidente.

CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:

ARTICULO TREINTA Y DOS: El Patrimonio de la Asociación estará conformado por:

- a) Aporte voluntario de los miembros fundadores y demás asociados.
- b) Las donaciones, aportaciones y contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas.
- c) Los recursos que perciba por cualquier concepto y los bienes que adquiera.
- d) Las cuentas bancarias y todo lo que esté en nombre y a favor de la Asociación.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Los recursos económicos y el

patrimonio de la Asociación se dedicarán exclusivamente para la realización de sus propios fines.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO FINANCIERO: El ejercicio financiero de la Asociación será del primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo llevar contabilidad autorizado.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: ADMINISTRACION DE FONDOS: Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero, llevarán por nombre: Asociación Yahbra Ingnika. Serán firmas autorizadas las del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, siendo necesarias las firmas de los dos para realizar operaciones con los fondos ahí depositados.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO TREINTA Y SEIS: DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS: La Asamblea General en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de asociados y previo dictamen de la Junta Directiva, en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la República, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir, o aumentar los artículos de estos estatutos.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: DE LA DISOLUCION: La Asociación Yahbra Ingnika, previo dictamen de la Junta Directiva, se disolverá por decisión de la Asamblea General acordada en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del número total de asociados. También se disolverá por las demás causales que determine la ley.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: En caso de disolución y liquidación de la Asociación, sus bienes únicamente podrán ser adjudicados o distribuidos a o entre asociaciones o entidades no lucrativas, similares a esta Asociación, propuestas por la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General.

En caso de disolución la Junta Directiva tendrá carácter de comisión liquidadora. Así aprobada el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación YAHBRA INGNIKA los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la siguiente manera: Por unanimidad de votos eligen: PRESIDENTE: al señor JUAN S. PAIZ LOPEZ; VICEPRESIDENTE: al señor ELMAR RIECHTER; TESORERA: a la señora SELMIRA JARQUIN CHOW; SECRETARIA: a la señora LINDA ESPINOZA CEFERINO; RESPONSABLE DE RELACIONES PUBLICAS E INTERNACIONALES: señor DIETTER DUBBERT; FISCAL: a la señora ANNETTE ZACHARIAS.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de inscri-

bir la Asociación en el Registro de Asociaciones civiles del Departamento de registro y Control de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, una vez otorgada su personalidad jurídica por la Asamblea Nacional de Nicaragua. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo y ante mí.

DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. – f) Juan S. Paiz López. – f) S. Jarquín Chow. – f) Linda Espinoza. – f) Ilegible. – f) Nayda Escobar. – f) Ilegible. – f) Annette Zacharias. – (F) D. Hodgson. – Notario.

Paso Ante Mí del frente del folio número setenta y cinco al reverso del folio número ochenta y uno de mi protocolo número dos que llevé en ese año. Y a solicitud de la señora Linda Espinoza Ceferino libro este tercer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Bilwi a las once de la mañana del día veinte y nueve de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- DENIS R. HODGSON H., NOTARIO PÚBLICO.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento veinte (1120), de la página doscientos cincuenta y seis, a la página doscientos sesenta y cinco, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 8454 - M - 218970 Valor C\$ 90.00

El señor Francisco Argüello Lacayo, mayor de edad, soltero, Doctor en Teología, y de este domicilio, se presentó personalmente ante esta oficina para solicitar Registro de Derecho de Autor de un libro titulado :

«LAS SECTAS UN DESAFIO A LA NUEVA EVANGELIZACION»

Este libro analiza el grave problema de las sectas y propone formas prácticas de abordarlo desde la pastoral parroquial, la obra consta de cuarenta y nueve páginas.

Quien se crea con derechos opóngase en el término Legal.

Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.

3-1

Reg. No. 8453 - M - 218971 Valor C\$ 90.00

El señor José Francisco Argüello Lacayo, mayor de edad, soltero, Doctor en Teología, y de este domicilio, se presentó personalmente ante esta oficina para solicitar Registro de Derecho de Autor de un libro titulado :

«LA FAMILIA EN EL CAMINO DEL REINO»

Este libro ilumina el tema de la familia desde una perspectiva Bíblica Cristiana. Aborda algunos de nuestros problemas familiares más sentidos en un lenguaje al alcance de todos y ofrece pistas pastorales. La Obra consta de ciento sesenta y un páginas.

Quien se crea con derechos opóngase en el término Legal.

Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.

3-1

Reg. No. 8451 - M - 218972 Valor C\$ 90.00

El señor José Francisco Argüello Lacayo, mayor de edad, soltero, Doctor en Teología, y de este domicilio, se presentó personalmente ante esta oficina para solicitar Registro de Derecho de Autor de un libro titulado:

**«SEMBRAR VIDA Y ESPERANZA,
Espiritualidad de los Derechos Humanos»**

Este Libro tiene como fin presentar un enfoque bíblico sobre el tema de los Derechos Humanos. Se trata de una obra didáctica, escrita en lenguaje sencillo y con muchos dibujos. En el primer capítulo se presentan los Derechos Humanos en general y en los capítulos siguientes se abordan temas fundamentalmente como la

dignidad humana, la necesidad de superar el temor para promover los Derechos Humanos y la urgencia de fomentar los Derechos Sociales en Nicaragua. Los temas se abordan desde la espiritualidad Cristiana, este libro es apenas una introducción Bíblica al tema de una serie, consta de ciento cuarenta páginas.

Quien se crea con derechos opóngase en el término Legal.

Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.

3-1

Reg. No. 9223 - M - 099697 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0077-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **VIOLETA DE LA CONCEPCIÓN GUARDADO MELÉNDEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 941, Página No. 471, Tomo VI, del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 71, del día veinte del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho, Página No. 3104, en la que fue publicado su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día quince del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruiz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante, se encuentra inscrita bajo el expediente No. 866.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-65675-01N, a favor de la solicitante extendida el día veintiséis del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día veinticinco del mes de Junio del año dos mil tres.

PORTANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la **LICENCIADA VIOLETA DE LA CONCEPCIÓN GUARDADO MELÉNDEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticinco del mes de Junio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Managua, catorce días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 9561 - M - 270810 Valor c/\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0007-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **FELIPE DE JESÚS MEJÍA ORTÍZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Na-

cional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 18, Página No. 18, Tomo I, del Libro respectivo, el día dos del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 266, del día veintitres del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, Página No. 266, en la cual, fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día trece del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y siete, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Miembros Activos que lleva esa oficina se encuentra inscrito el solicitante, bajo el expediente No. 786.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-38578-01-N, a favor del solicitante, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día quince del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, por un quinquenio que finalizará el día quince del mes de Diciembre del año dos mil dos.

PORTANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al **LICENCIADO FELIPE DE JESÚS MEJÍA ORTÍZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince del mes de Diciembre del año dos mil dos, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Managua, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

=====

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

=====

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 9311 - M - 110552 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

MINESOL

Clase (03)

Presentada : 11 de Junio 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9312 - M - 110546 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

SOF-KLING

Clase (05)

Presentada : 09 de Julio 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9326 - M - 110554 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

MINESOL

Clase (05)

Presentada : 11 de Junio 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9324 - M - 110543 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

JANSSEN-CILAG

Clase (05)

Presentada : 28 de Agosto 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

9417

Reg. No. 9322 - M - 110545 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS, LTD, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

ALDOX

Clase (05)
Presentada : 14 de Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9321 - M - 110547 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS, LTD, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CILODEX

Clase (05)
Presentada : 28 de Abril 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9320 - M - 110549 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS, LTD, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

SUPRAFRESH

Clase (05)
Presentada : 11 de Junio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9319 - M - 110550 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS, LTD, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ORLA

Clase (05)
Presentada : 11 de Junio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9318 - M - 110542 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESPECIALISTA MR II

Clase (05)
Presentada : 09 de Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9317 - M - 110541 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WATERBLOCK

Clase (05)
Presentada : 09 de Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9316 - M - 110555 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

SAFEDRIER

Clase (16)
Presentada : 09 de Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9315 - M - 110553 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SAFEDRIER

Clase (24)
Presentada : 09 de Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9314 - M - 110551 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

SOF-KLING

Clase (10)
Presentada : 09 de Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9313 - M - 110548 Valor C\$ 90.00

Raúl Barrios Olivares, en su carácter de Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PROMESSES TENUES

Clase (03)
Presentada : 13 de Mayo 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 9239 - M - 204346 Valor C\$ 720.00

Sra. Lidia del Socorro de la Rocha Escobar, Personada en su Pro-

pio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

Dauñci

Clase (16) Int.
Presentada : 17 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9240 - M - 204345 Valor C\$ 720.00

Sra. Lidia del Socorro de la Rocha Escobar, Personada en su Propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

Dauñci

Clase (37) Int.
Presentada : 21 Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

9420

Reg. No. 9241 - M - 204354 Valor C\$ 720.00

Sra. Lidia del Socorro de la Rocha Escobar, Personada en su Propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

Da Vinci

Clase (42) Int.
Presentada : 21 Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9242 - M - 204353 Valor C\$ 720.00

Sra. Lidia del Socorro de la Rocha Escobar, Personada en su Propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Da Vinci

Clase (40)
Presentada : 21 Julio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9245 - M - 026022 Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad IMPRESA REPUESTOS, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro del Nombre Comercial:



Protege : Un Establecimiento dedicado a las actividades de compras e importación y distribución de repuestos automotrices, agrícolas e industrial.

Presentada : 22 Junio 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9246 - M - 026023 Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso del Sr. DAVID STADTHAGEN GONZALEZ, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protege : Un Establecimiento dedicado a las actividades de alquiler, venta, improtación, exportación y financiamiento de equipos de construcción.

9421

Presentada : 08/Mayo/1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10/ Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9247 - M - 026024 Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad IMPRESSA REPUESTOS, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERBELT

Clase (12)
Presentada : 15 Junio 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9248 - M - 026679 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THONE-POULENC AGRO, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EFFECTO DOMINO

Clase (05)
Presentada : 12 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9249 - M - 025356 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Coldwell Banker Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

COLDWELL BANKER COMMERCIAL

Clase (36)
Presentada : 9 de Marzo de 1998. Exp. # 98-00953
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9212 - M - 025381 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**Dr. Air-Water
Martens**

Clase (18)

Presentada : 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01040
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 22 de Septiembre de 1998.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9211 - M - 025380 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'ORÉAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HAMMAM

Clase (03)

Presentada : 7 de Agosto de 1998. Exp. # 98-02855
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9174 - M - 21989 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

***R* OIIVA ROEMMERS**



Clase 05 Int.

Presentada : el 19 de Octubre de 1995
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9173 - M - 21990 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SOREMARTEC,, S.A. Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase 30 Int.

Presentada : el 14 de Agosto de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 de Septiembre de 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9172 - M - 21981 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS CORP, Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEVUCAL

Clase (05)

Presentada : 30/Junio/1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10/ Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9171 - M - 21980 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (Comerciendo también como NISSAN MOTOR CO., LTD), Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XTERRA

Clase (12)

Presentada : 31/Marzo/1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10/ Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9170 - M - 21982 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LIMPIOX»

Clase (03)

Presentada : 14 Agosto 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9169 - M - 21983 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«CAMPOFRESCO»

Clase (30)

Presentada : 14 Agosto 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9168 - M - 21984 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI

Clase (30) Int.
Presentada : 14 de Agosto de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9163 - M - 21995 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SOREMARTEC, S.A., BELGICA, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GIOTTO

Clase (30) Int.
Presentada : 14 de Agosto de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9162 - M - 21992 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALMACENES SIMAN, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Nombre Comercial:

N/C

ALMACENES SIMAN, S.A.

Protege : Un Establecimiento Comercial dedicado al ramo de Compra-Venta de mercadería en general.

Presentada : 07 Octubre 1993
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9161 - M - 21986 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma ZENECA LIMITED, del Reino Unido, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

**«PROCESO DE NITRACION PARA ETER DIFENILOS»
Caso PPD 50285/NI**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 9160 - M - 21978 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma ZENECA LIMITED, de Inglaterra, Reyno Unido, solicita concesión de Patente de Invención :

«PROCESO DE PURIFICACION»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

Clase (30) Int.
Presentada : 14 de Agosto de 1998
Opónganse.

3-2

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9167 - M - 21986 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 9165 - M - 21987 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAMPO FRIO

CAMPO FRIO

Clase (30) Int.
Presentada : 14 de Agosto de 1998
Opónganse.

Clase (30) Int.
Presentada : 14 de Agosto de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

3-2

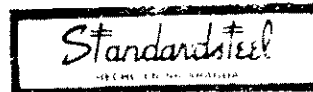
Reg. No. 9166 - M - 21985 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 9102 - M - 110856 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de PRODUCTOS METALICOS STANDARD STEEL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

CAMPO FRIO



Clase (20)
Presentada : 01/Julio/1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10/ Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9101 - M - 110855 Valor C\$ 720.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de PRODUCTOS METALICOS STANDARD STEEL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (20)
Presentada : 01/Julio/1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10/ Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9209 - M - 281964 Valor C\$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado, de la Sociedad SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial :



SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES, S. A.

Protegiendo : Asesoría y Asistencia Técnica, diseño, construcción y remodelación de toda clase de obras, mantenimiento y reparación de plantas industriales y todos los servicios relacionados a la Ingeniería Empresarial en todas sus ramas, especialmente en la Ingeniería Industrial y Civil.

Clase (N/C)
Presentada : 14 de Febrero de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 3 Noviembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9210 - M - 281964 Valor C\$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado, de la Sociedad SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES, S. A.

Clase (37)
Presentada : 14 de Febrero de 1997
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 3 Noviembre 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8735 - M - 025189 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasoncelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XORIM

Clasr (5)
Presentada : 17-07-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9243 - M - 026025 Valor C\$ 180.00

Dr. Evenor Valdivia Pereira, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES INTERNICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

INTERNICA

N/C

Que protege: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de pesca, procesamiento, industrialización, empaque, venta y exportación de camarones y productos del mar.

Presentada : 28 de Julio de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9244 - M - 026021 Valor C\$ 180.00

Dr. Julio Enresto Sequeira Sandoval, Apoderado de la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

PLAZA REAL

N/C

Que protege: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de la construcción y explotación de centros comerciales, urbanizaciones, arrendamiento y venta de inmuebles con fines industriales, comerciales, turísticos, recreativos, de oficinas y residenciales.

Presentada : 10 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9093 - M - 086318 Valor C\$ 720.00

Dr. Emilio Baltodano Cantarero, Representante de INDUSTRIAS MARINAS, S.A., Presidente y representante de CAMARONES DEL PACIFICO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (29)
Presentada : 10/Junio/1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 3 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9164 - M - 21988 Valor C\$ 90.00

Dr. Moisés Zeledón Palacios, Apoderado de la Sociedad Pharmacia & Upjohn S.A., Societé Anonyme, Luxemburgo, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«**EDRONAX**»

Clase (05) Internacional
Presentada : 10 Junio 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9100 - M - 281814 Valor C\$ 90.00

Dr. Amaranto Anton Castrillo Jarquín, Nicaragüense, personalmente solicita Registro de Nombre Comercial:

«**SCARPA**»

(N/C)

Protege : Un establecimiento dedicado a las actividades de compra y venta y distribución de artículos de cuero.

Presentada : 29-09-97
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9158 - M - 0110486 Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de «Panzyma Laboratories S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«**URSODIOL**»

Clase (05)
Presentada : 05 Agosto 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9213 - M - 281843 Valor C\$ 720.00

Dr. Rigoberto Salvador Moreno Ugarte, Apoderado de la firma SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (39)
Presentada : 07 Agosto 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9323 - M - 110544 Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, en su carácter de Apoderado de MPA GROUP, S.A., Chilena, solicita, Registro Marca de Servicio;

Reg. No. 9399 - M - 079192 Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESTUDIO GIGANTE

UROLIT

Clase (42)
Presentada : 25 de Noviembre 1997
Opóngase

Clase (05) Int.
Presentada : 28 de Agosto de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 28 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

3-2

Reg. No. 9400 - M - 079188 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 9325 - M - 110540 Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Dr. Modesto Emilio Barrios, en carácter de Apoderado de la Corporación SUNBEAN PRODUCT, INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

VANTUS

**«CONTROL DE VELOCIDAD DE UNA
BATIDORA PARA PROPORCIONAR UN
INCREMENTO EN LA POTENCIA»**

Clase (05) Int.
Presentada : 06 de Julio 1998
Opónganse

Opónganse
Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Agosto de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

3-2

Reg. No. 9157 - M - 281338 Valor C\$ 720.00

Dra. Silvia Henriquez, Apoderado de la COMERCIAL GENIE PEÑALBA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Comercio:

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de «Panzyma Laboratories S.A.» Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GENPHARM 

«« KETOPHTAL »»

Clase (05)
Presentada : 12/Febrero/1997
Opónganse

Clase (05)
Presentada : 05 Agosto 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10/ Septiembre-1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

3-2

Reg. No. 9176 - M - 0110488 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 9420 - M - 281706 Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de «Panzyma Laboratories S.A.» Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad PRICESMART, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«« Sic-Alcium »»

PRICESMART

Clase (05)
Presentada : 05 Agosto 1998
Opónganse

Clase (16) Int.
Presentada : 26 de Mayo de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 18 Septiembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.- Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

3-2

Reg. No. 9175 - M - 0110487 Valor C\$ 90.00

Reg. No. 9418 - M - 281748 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la MIYOTA INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Comercio:

« TRULY »

Clase (09)
Presentada : 29 de Junio de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9416 - M - 281749 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad CHINA INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CRISTAL

Clase (09)
Presentada : 15 de Junio de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 9415 - M - 281707 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad PRICESMART, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

PRICESMART

Clase (42)
Presentada : 26 de Mayo de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 9414 - M - 281745 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ESTEÉ LAUDER COSMETICS, LTD., de Canadá, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

dazzling

Clase (03)
Presentada : 03 de Julio de 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Julio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9417 - M - 281747 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad KELLOGG DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

CRECIZINC

Clase (30)
Presentada : 18 de Diciembre de 1996
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 9421 - M - 281708 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A., Suiza, solicita el Registro de Señal de Propaganda:

CALIDAD INTERNACIONAL AL MEJOR PRECIO:

SE EMPLEARA CON EL FIN DE ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS PRODUCTOS CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, TALES COMO : CIGARRILLOS, TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO, ARTICULOS PARA FUMADORES Y CERILLOS, CLASE 34 INT.

Presentada : 10 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06/Julio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-2

Reg. No. 9419 - M - 281746 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad XEROX CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

DocuPrint

Clase (9) Int.
Presentada : 17 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03/Agosto/1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9413 - M - 079602 Valor C\$ 180.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de Proyectos de Ingeniería Electromecánica, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

« PRINEL, S.A. »

Protege : Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de prestación de servicios de energía eléctrica, diseño, construcción, supervisión, consultoría, planificación, instalación de centros y prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto, así como la participación en licitaciones públicas o privadas.

Presentada : el 26 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 Septiembre 1998.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

9433

Reg. No. 9412 - M - 079063 Valor C\$ 720.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C



PRINEL S.A.

Protege : Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de prestación de servicios de energía eléctrica, diseño, construcción, supervisión, consultoría, planificación, instalación de centros y prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto, así como la participación en licitaciones públicas o privadas.

Presentada : el 26 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9411 - M - 079059 Valor C\$ 720.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro de la Marca de Servicio :



PRINEL S.A.

Clase (37)
Presentada : el 26 Agosto 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9410 - M. 079060 - Valor C\$ 180.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial :

N/C

**PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA,
SOCIEDAD ANONIMA**

Protege : Un establecimiento comercial, dedicado a las actividades de prestación de servicios de energía eléctrica, diseño, construcción, supervisión, consultoría, planificación, instalación de centros y prestación de toda clase de servicios relacionados con su objeto, así como la participación en licitaciones públicas o privadas.

Presentada : el 26 Agosto 1998
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 9645 - M. 281695 - Valor C\$ 180.00

Tres tarde veinte y siete Noviembre año en curso, remátase rústica compuesta de diez manzanas y media de extensión superficial, ubicación Comarca de Aranjuez, jurisdicción Matagalpa. Lindantes: NORTE: Danilo Marengo; SUR: Onofre López Montenegro; ESTE: Marina González Banavidez; OESTE: Simona Rosales y Gabino Herrera.

Valorada en tres mil córdobas netos.

Oyense posturas.

Fausto Lanza González demanda a José Rolando Jiménez Vallejos.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Luis Alberto Sáenz, Juez Suplente.

3-1

Reg. No. 9368 - M. 281876 - Valor C\$ 180.00

Diez y treinta minutos de la mañana del treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, local de este Juzgado subastarse un inmueble situada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Terrenos Leopoldina Morales; PONIENTE: Emaldo Sandoval; NORTE: José Antonio Ruiz; y SUR: Camino Real, la que tiene un área de tres manzanas y octavo de manzana de extensión superficial inscrito bajo el No. 11,726, folio 250, Tomo 246, Asiento 8, en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Granada.

Ejecuta: Marina Ibarra Salgado.

Ejecutado: Jimmy Avilez Avilez.

Base de la subasta treinta y cinco mil córdobas (C\$35,000.00).

Se oirán posturas legales.

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Granada, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarría, Sria.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9698 - M - 270877 Valor C\$ 90.00

MARIA GARCIA PALACIOS, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en el sector conocido como Quebrada Honda, Municipio de Diriamba, el que mide una hectárea y siete mil treintidos punto cero nueve metros cuadrados, que equivalen a dos manzanas con cuatro mil ciento cincuentiocho punto treintidos varas cuadradas.

Interesados oponerse en el término Legal.

Diriamba, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Testado-ciento-No Vale.- Ileana del R. Pérez López, Juez Unico de Distrito, Diriamba.

3-1

Reg. No. 9669 - M - 13392159 Valor C\$ 90.00

MIRNA ISABEL CENTENO LOPEZ, solicita Título Supletorio de una casa y solar, ubicado en el Barrio Teodoro López, esta ciudad de Ocotál, que mide el solar ocho varas con veintidos pulgadas de frente, por veinticinco varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Calle de por medio y sucesores de María Rodríguez y Juan Suárez; SUR: Predio de Alfonso Ramos; OESTE: Pedro López Lovo; ESTE: Pedro Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Ocotál, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres, Srio, Ocotál, N.S.-

3-1

Reg. No. 9670 - M - 1296664 Valor C\$ 90.00

MAYELA DEL CARMEN SILES PONCE, solicita Título Supletorio, una casa y solar ubicado barrio Monseñor Madrigal, linderos: NORTE: Hospital Modesto Agurcia; SUR: Raquel Merlo; OESTE: Hospital Modesto Agurcia; ESTE: Calle de por medio, Lucía Larios, ubicado Ocotál, Nueva Segovía.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9671 - M - 12968767 Valor C\$ 90.00

MARVIN PASTRANA, solicita Título Supletorio rural, propiedad rústica, situada frente al Cerro Piedra El Gato, Municipio de Mozonte, Nueva Segovia, con cuarenta manzanas de extensión, linderos : NORTE: Benigno Méndez; SUR: Lorgia María Pastrana; ESTE: Río arriba que conduce a la montaña enmedio, terrenos de la Comunidad indígena y OESTE: Francisco Herrera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Mozonte, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado-terrenos de la Comunidad Indígena-vale.- Ariel Lozano Martínez, Srio.

3-1

Reg. No. 9672 - M - 1392036 Valor C\$ 90.00

IDALIA CERROS LANZAS, solicita Título Supletorio, siete manzanas, ubicado Comunidad de Apalí, Santa Clara, Municipio de San Fernando, Nueva Segovia, linderos : NORTE: Pedro Paz Marchena y Moisés Iglesias; SUR: Rufino Rodríguez; ESTE: Trinidad Sevilla Acuña; OESTE: Carretera de por medio que conduce a Jícaro, propiedad de Emiliano Vilchez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9673 - M - 1392042 Valor C\$ 90.00

LORGIA MARIA PASTRANA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio rural, propiedad rústica denominada «SAN JACINTO», ubicada frente al cerro Piedra El Gato, Mozonte, Nueva Segovia, de cuarenta manzanas de extensión, linderos: NORTE: Propiedad de Marvin Pastrana; SUR: Propiedad de José de Jesús Pastrana; ESTE: Río arriba a la montaña enmedio, terrenos de la Comunidad Indígena y OESTE: Propiedad de Francisco Ruiz y Francisco Herrera.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Mozonte, Siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ariel Lozano Martínez, Srio.

3-1

Reg. No. 9674 - M - 1337000 Valor C\$ 90.00

MARTHA DEL ROSARIO BELLORIN PEREZ, JUAN PABLO BELLORIN PEREZ, BLANCA ADRIANA BELLORIN PEREZ, GILMA DEL CARMEN BELLORIN PEREZ, NOEL DE JESUS BELLORIN PEREZ, MARIA AUXILIADORA BELLORIN PEREZ, SANDRA ALICIA BELLORIN PEREZ Y FILENA PEREZ MONCADA, solicitan Título Supletorio finca rústica, llamada «La Cañada», sesenta y seis manzanas extensión, ubicada en el Plantel Jurisdicción de Murra, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Reynaldo Marín y Raúl Ocampo; SUR: Joaquín Rodríguez; ORIENTE: Sucesores de Cristóbal Bellorin; OCCIDENTE: Gilberto Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9675 - M - 1392002 Valor C\$ 90.00

PABLO ESPINOZA MORENO, solicita título Supletorio, terreno rústico, ochenta manzanas extensión, ubicado en la Explosión, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Luis Fajardo Alaníz; SUR: Elías Ortez Guillén; ESTE: Ariel Pérez y Hebert D' Torniel; OESTE: Aquilino Pérez y Salomé Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9676 - M - 1392003 Valor C\$ 90.00

DOMINGO ZUNIGA LANDEZ, solicita Título Supletorio, cinco manzanas de extensión, con casa, ubicado en Macuelizo, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Tiburcio Zúniga; SUR: Sucesores de Don Medardo Zúniga, carretera a Macuelizo enmedio; ESTE: Pedro Aguilar; OESTE: Francisco Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, uno de Octubre de mil novecien-

tos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9677 - M - 1392004 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ZEPEDA MIDENCE, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, doce manzanas extensión, ubicado lugar llamado San Pedro de Susucayán, Jurisdicción Jicaro, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Ramón Jiménez; SUR: Róger Zepeda, y Pablo Marín Mejía; ESTE: Carretera a las Selvas y propiedad de Róger Zepeda; OESTE: Nelsón López.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9678 - M - 1392005 Valor C\$ 90.00

GERMAN ISACIO ORTEZ QUIÑONEZ, solicita Título Supletorio, terreno rústico, ubicado Rio arriba El Limón, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, quince manzanas más o menos, linderos: NORTE: Roque Ortez; SUR: Cristino Suárez; ESTE: Encarnación Ortez; OESTE: Cristino Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9679 - M - 1336998 Valor C\$ 90.00

JUAN PABLO BELLORIN PEREZ, NOEL DE JESUS BELLORIN PEREZ, MARTHA DEL ROSARIO BELLORIN PEREZ, BLANCA ADRIANA BELLORIN PEREZ, GILMA DEL CARMEN BELLORIN PEREZ, MARIA AUXILIADORA BELLORIN PEREZ, SANDRA ALICIA BELLORIN PEREZ, FILENA PEREZ MONCADA, solicitan Título Supletorio, doce manzanas extensión, ubicado lugar llamado «El Plantel», Jurisdicción Murra, Nueva Segovia, linderos: NOR-

TE: Paúl Barahona y Manuel Blanco; SUR: Sucesores de Cristóbal Bellorín; ESTE: Efraín Pineda; OESTE: Cristóbal Bellorín.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9680 - M - 1336997 Valor C\$ 90.00

JULIA BUSTAMANTE BUSTAMANTE, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ochenta manzanas extensión, ubicado «LAS PLAYAS», Jurisdicción Macuelizo, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Sucesión Cáceres Contreras; SUR: Sucesores de Benito Bustamante; ESTE: Juan Zúñiga y sucesión Cáceres Contreras; OESTE: Martín Herrera, camino enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9681 - 1336996 Valor C\$ 90.00

DILCIA ELENA SARANTEZ PEREZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados parte occidental - Ocotál, Nueva Segovia, linderos NORTE: María Asunción Pérez Díaz; SUR: Enma Lourdes Gutiérrez, calle enmedio; ESTE: Graciela Fortín; OESTE: Rosa María Gómez Rondón.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9682 - M - 1392072 Valor C\$ 90.00

ANA ISABEL ORTEZ HERRERA, solicita Título Supletorio casa y solar, Barrio Enoc Ortez, San Fernando, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle enmedio, Erwin Quiñónez, calle de por medio;

SUR: Antonio Ortez; ESTE: Esperanza Ortez; OESTE: Ramón Ildelfonso Herrera.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9683 - M - 1392071 Valor C\$ 90.00

HERNAN OLIVERA ZEPEDA, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados Barrio La Libertad, Jícaro, Nueva Segovia, linderos : NORTE: Calle de por medio, Humberto Vásquez; SUR: Adonis Sevilla; ESTE: Felipe Valladares; OESTE: Andrés Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9684 - M - 1392007 Valor C\$ 90.00

JACINTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados en Santa María, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle enmedio, Policía Nacional; SUR: Calle enmedio, propiedad de Pedro Cáceres; ESTE: Hermanos Ríos Moncada; OESTE: Alfredo Moncada.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9685 - M - 1392006 Valor C\$ 90.00

MANUEL VALLEJOS LOPEZ, solicita Título Supletorio terreno rústico, veinte manzanas extensión, ubicado lugar San Pedro de Susucayán, Jurisdicción Jícaro, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Ada María Obando; SUR: Jorge Rodríguez; ESTE: Jorge Rodríguez;

OESTE: Róger Zepeda y Leopoldo Toruño.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9686 - M - 1336999 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO EVELIO BLANDON OLIVERA, solicita Título Supletorio, solar urbano, una casa de habitación ubicados en la Quemazón, Jurisdicción de Santa María, Nueva Segovia, linderos : NORTE: Familia Barahona, calle enmedio; SUR: Camila Montenegro, calle enmedio, calle enmedio; ESTE: Paula Olivera, calle enmedio; OESTE: Alfredo López, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9687 - M - 1392074 Valor C\$ 90.00

MARTHA AMELIA AVERRUZ DE HENRIQUEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada «El Coyol», ubicada Valle El Guayabal, Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, cincuenta y ocho manzanas, linderos, NORTE: Camino Real del Zapotal a Duyure; SUR: Martha Averruz, y Fausto Averruz; ESTE: Estéban Moncada y herederos de Paulina Cárcamo; OESTE: Ramón Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9688 - M - 1392075 Valor C\$ 90.00

FAUSTO AVERRUZ PONCE, solicita Título Supletorio, lote terreno o propiedad rústica, denominada «Loma Alta», lugar Las Mi-

nas, Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, veinticinco manzanas, linderos: NORTE: Camino Real que va de Las Minas a la Presa; SUR: José Reyes Aguilar; ORIENTE: Ramón Orellana, ahora de Concepción González Moncada; OCCIDENTE: Mediando camino que de Las Minas conduce a Santa María y propiedad de José Reyes Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9689 - M - 1392076 Valor C\$ 90.00

JOSE BENITO HERRERA ORTEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicado San Fernando, Nueva Segovia, linderos; NORTE: Marcos Bautista; SUR: Estéban Salinas; ESTE: Reynaldo Vilchez; OESTE : Miguel Ortéz.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9690 - M - 1392077 Valor C\$ 90.00

MIGUEL OLIVAS MORALES, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado Jurisdicción Ocotol, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Mediando carretera, Ocotol, Mozonte y Propiedad de Margarita Gutiérrez de Ramos; SUR: Cooperativa Edwin Vjachica; ORIENTE: Predio de Nohemí Centeno de Arévalo; OCCIDENTE: Aserrio Rama Mesza.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9691 - M - 1392078 Valor C\$ 90.00

SERGIO CARDOZA LAZO, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar denominado Alto Pino, Jurisdicción Jicaro, Nueva Segovia, veinte manzanas de extensión, linderos: NORTE: Humberto Palma; SUR: Predio de David Guillén y de Juan Ramón Reyes Herrera; ORIENTE: Potrero de Efrén Guillén; OCCIDENTE: Predios de Laureano Cruz y de Juan Ramón Reyes Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9692 - M - 1392079 Valor C\$ 90.00

ANA MARIA RODRIGUEZ PASTRANA, solicita Título Supletorio, solar urbano, Barrio Hermanos Zamora, Ocotol, Nueva Segovia, linderos. NORTE: Mediando calle, casa y solar Edmundo Corea; SUR: Casa y solar de Blanca Rosa Olivera Corrales; ESTE: Casa y solar de Guadalupe Martínez; OESTE: Casa y solar de Flora Meza.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9693 - M - 1392080 Valor C\$ 90.00

ANA MARIA RODRIGUEZ PASTRANA, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado lugar El Naranjo, Jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, una manzana de extensión, linderos NORTE: Ana María Rodríguez; SUR: Predio de Martín Espino Rodríguez; ORIENTE: Jaime Espino Rodríguez y Ana María Rodríguez; OCCIDENTE: Finca de Ana María Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9694 - M - 1392081 Valor C\$ 90.00

ALESIO GARCIA ROSALES, solicita Título Supletorio, una casa y solar ubicado Barrio llamado primeramente «Buenos Aires», después Divisadero y hoy Barrio Sandino, Ocotál, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Josefina Ortez, mediando calle; SUR: Casa y solar de Francisco García Meza; ORIENTE: Casa y solar de Hipólito Fuente, mediando calle; OCCIDENTE: Solar de Felipe Carrasco Murillo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 9695 - M - 1392082 Valor C\$ 90.00

GREGORIO ALFARO CARRASCO, solicita Título Supletorio, propiedad «Santa Rosa», ubicada Comunidad San Rafael, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, veintidos manzanas extensión, lindante: NORTE: Wilber e Ivania Alfaro Cruz; SUR: Simeón y Julio Alfaro; ORIENTE: Moisés Altamirano, mediando carretera Jalapa-San Rafael; OCCIDENTE: Freddy Alfaro Mejía.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 7812 - M - 274010 Valor C\$ 90.00

PAULINO A. CHAVARRIA MONTENEGRO, demanda al señor **ALEJANDRO CHAVARRIA CASTILLO**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «La Tronca», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de catorce manzanas y dos mil varas cuadradas (14 Mzs y 2000 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Mario Pineda Blandón; SUR: María Meza Ramos, Martín Ramos; José Centeno, Rafael Pineda, Juan A. Mendoza, Antonio Sánchez, Gavino Centeno y Pedro Centeno; ESTE: Omar López Leiva y Andrés López y OESTE: Sergio J. Montenegro, todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7813 - M - 274011 Valor C\$ 90.00

PAULINO A. CHAVARRIA MONTENEGRO, demanda al señor **JUAN CASERES PAUT**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «La Tronca», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de nueve manzanas y cuatro mil ochocientos dieciséis varas cuadradas (9 Mzs y 4816 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Andreas Gómez Díaz; SUR: Jesús Aráuz López; ESTE: Jesús Aráuz López y OESTE: Constantino Pineda González, todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7814 - M - 246299 Valor C\$ 90.00

CARLOS CIRILO ROSTRAN MARTINEZ, demanda al señor **PEDRO TELLEZ ROSTRAN**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «Quililito», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de once manzanas punto ochocientos sesenta y cuatro varas cuadradas (11 Mzs 0864 Vras2), debidamente cercada y lindante NORTE: Adrián Díaz Ochoa, Juan Alberto Ochoa; SUR: José A. Rostrán Martínez; ESTE: Víctor Centeno Hernández y OESTE: Víctor Centeno Hernández y Marvin Centeno Sánchez, todo por la cantidad de Mil córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7815 - M - 246297 Valor C\$ 90.00

BRIGIDO SUAZO LOPEZ, demanda al señor **RAMIRO JIMENEZ CENTENO**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca « El ILIPO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de 14 manzanas y siete mil quinientos treinta y nueve varas cuadradas (14 Mzs y 7539 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Antonio Rizo Zamora y Justo G. Suazo Maldonado; SUR: Francisco López; ESTE: Anastasio Suazo López y OESTE: Hacienda Altamira, todo por la cantidad de Quinientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7816 - M - 246298 Valor C\$ 90.00

REYNALDO, ANDRES Y SILVIA todos LOPEZ RODRIGUEZ, demandan al señor **PEDRO PEREZ CASTRO**, Otorgamiento de Escritura propiedad ubicada en La Comarca «La Tronca», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de dieciséis manzanas y siete mil setenta y tres varas cuadradas (16 Mzs y 7073 Vras2), debidamente cercada y lindante : NORTE: María Araúz; SUR: Omar López Leiva; ESTE: Andrés Paz Montenegro y OESTE: Andrés López Rodríguez y Tomás González Mercado, todo por la cantidad de Mil córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7817 - M - 246296 Valor C\$ 90.00

CELINA OCHOA AGUILAR, demanda al señor **WILLIAM ALVARES CENTENO**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «YASICA SUR», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de seis manzanas y siete mil novecientos treinta y seis varas cuadradas (6 Mzs y 7936 Vras2), de-

bidamente cercada y lindante : NORTE: Finca Los Nogales; SUR: Hacienda La Isla; ESTE: Daniel Trewin y OESTE: Tomás Sevilla Aguilar, todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico Del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7818 - M - 246327 Valor C\$ 90.00

VICENTE RODRIGUEZ MARTINEZ, demanda al señor **RAMIRO ESPINOZA ORDOÑEZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «La Tronca», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de dos manzanas y seis mil quinientos ochenta y tres varas cuadradas (2 Mzs y 6583 Vras2), debidamente cercada y lindante:; NORTE: Germán Rodríguez; SUR: Mario O. Mayorga Ríos; ESTE: María Ofelia Mayorga Ríos y OESTE: María Ofelia Mayorga Ríos, todo por la cantidad de doscientos córdobas netos, Juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7787 - M - 246301 Valor C\$ 90.00

ADAN SUAZO GUIDO, demanda al señor **YADER ARAUZ AVELLAN**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca de «ILIPO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cuatro manzanas y dos mil setecientos treinta varas cuadradas (4.2730 Vras), debidamente cercada y lindante. NORTE: Justo G. Suazo maldonado; SUR: Bernardo Suazo Guido; ESTE: hacienda Los Milagros y OESTE: Bernardo Suazo Guido; todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, juicio solicitado el diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7786 - M - 246331 Valor C\$ 90.00

JUSTO GERMAN SUAZO MALDONADO, demanda al señor **GERARDO CASTILLO ALVAREZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca de «ILIPO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de veinte manzanas y cuatro mil quinientos noventa y uno varas cuadradas (20 Mzs y 4591 Vras), debidamente cercada y lindante : NORTE: Solar Iglesia Católica y Hda. Santa Elena; SUR: Brígido Suazo López, Adán Suazo Guido y Bernardo Suazo Guido; ESTE: Hacienda Los Milagros y OESTE: Antonio Rizo Zamora; todo por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7785 - M -246305 Valor C\$ 90.00

JOSE ANDRES SNACHEZ POLANCO, demanda al señor **CARLOS BALDIZON BLANDON**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca de «YASICA SUR», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de once manzanas y cinco mil quinientos ochenta y tres punto sesenta y tres varas (11 Mzs 5583.63 Vras), debidamente cercada y lindante : NORTE : Alejandro Arceda, Luis Cortedano y Salvador Sáenz; SUR: Daniel Trewin; ESTE: José Ramón Hernández López y Roberto Vargas y OESTE: Raúl Rugama, todo por la cantidad de mil córdobas netos, juicio solicitado el diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia

3-2

9442

Reg. No. 7802 - M - 273899 Valor C\$ 90.00

CARLOS CIRILO ROSTRAN MARTINEZ, demanda al señor **JUAN ANTONIO HERRERA GONZALEZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «UILILITO», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de doce manzanas y mil setecientos dos varas cuadradas (12,1702 Vras2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Simón Meza Tamos; SUR: Juan Rostrán Aráuz; ESTE: Enrique López Méndez y OESTE: María J. Rostrán Aráuz y José A. Rostrán Martínez, todo por la cantidad de trescientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7801 - M - 273845 Valor C\$ 90.00

JUAN JOSE RODRIGUEZ MATUS, demanda al señor **MARCOS PERALTA ORTIZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «La TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de cinco manzanas y nueve mil seiscientos nueve varas cuadradas (5 Mzs y 9609 Vrs2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Justo Socorro Rivera; SUR: José María Mayorga Aguinaga; ESTE: Juan Antonio Zamora y OESTE: Aldo Tomás Hernández Montenegro, todo por la cantidad de trescientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7800 - M - 274002 Valor C\$ 90.00

MARTIN DE JESUS MEZA RAMOS, demanda al señor **AGUSTO RIVAS ZUNIGA**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de siete manzanas y cero

punto doscientos treinta y siete varas cuadradas (7 Mzs y 0237 Vrs2), debidamente cercada y lindante: NORTE: Felipa Meza Ramos; SUR: Nicolás Jiménez García y Petronila Zeas Díaz; ESTE: Martín Bartolo Meza Ramos y Casimiro Meza Ramos y OESTE: Jacinto Herrera Mendoza y Sabas Zeas Díaz, todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7799 - M -274001 Valor C\$ 90.00

ARGELIO CENTENO GONZALEZ, demanda al señor **LUIS ANGEL MENDOZA PEREZ**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca «LA TRONCA», Jurisdicción del Departamento de Matagalpa, con un área de quince manzanas y ocho mil trescientas setenta y cuatro vara cuadradas (15 Mzs y 8374 Vrs2), debidamente cercada y lindante : NORTE: Río Bull Bull; SUR: Félix Pedro Mendoza Jarquín; ESTE: Antonio Montenegro y OESTE: Luis Alberto Valle, todo por la cantidad de quinientos córdobas netos, juicio solicitado el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Srio.- Firma ilegible, Juez Local Unico del Tuma-La Dalia.

3-2

Reg. No. 7757 - M - 260227 Valor C\$ 90.00

MARIA JOHANA FLORES DE RUGAMA, demanda a **CANDIDA PICADO RIZO DE CRUZ**, para que le Otorgue Escritura Pública de una propiedad urbana ubicada en el Reparto Carlos Roque, de esta ciudad, de nueve varas y media de frente por veintiséis varas de fondo de extensión, con una casa de habitación tipo cañón, con paredes de ladrillo de cuarterón una parte, y otra parte prefabricada, con techo de zinc, con servicios de agua potable, servicios higiénicos, con su respectiva cocina, y con una división interior de ladrillo de cuarterón, teniendo un área construida de sesenta y cinco punto treinta y cinco varas cuadradas, lindante así: ORIENTE: de Paulina Ortega; OCCIDENTE: De la demandada Cándida

Picado Rizo de Cruz; NORTE: Ernesto Montenegro y SUR: Carretera al Tuma, de por medio. Por la cantidad de dos mil córdobas netos

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 7764 - M - 269256 Valor C\$ 90.00

GENERA DEL SOCORRO TELLEZ TELLEZ, demanda a **CESAR ANTONIO TORRES TELLEZ**, Otorgamiento de Escritura de propiedad ruarl, ubicada en el Valle de San Juanillo, Jurisdicción de Ciudad Darío, terreno consistente de una área de cuatro manzanas de extensión superficial, encontrándose en dicho terreno una casa de habitación que mide : Ocho varas de frente por ocho varas de fondo, todo comprendido dentro de los siguientes linderos : ORIENTE: Quebrada El Caracol; OCCIDENTE: Posesión de Angel Suárez y otros; NORTE: Posesión de Raúl Angulo y SUR: Río Grande de Matagalpa, todo por la cantidad de un mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de Ciudad Darío, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Claudia Sánchez, Juez Local Civil-Ciudad Darío.- Elizabeth Loaisiga Cruz, Sria.

3-2

Reg. No. 8382 - M -243392 Valor C\$ 90.00

PEDRO PABLO ESCORCIA PALADINO, demanda a **SANTIAIGO LANZAS TERCERO**, para que le Otorgue Escritura Pública de una propiedad urbana ubicada en el Barrio Guanuca de esta ciudad, el solar mide seis varas de frente por veinte de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Propiedad de Fidelina Cantarero; SUR: De Dominga Aguilar; ESTE: De Cristina Lanzas y OESTE: De Guillermo Aguilar, por la cantidad de Un mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 8529 - M - 270616 Valor C\$ 180.00

Juzgado Local Civil de Matagalpa, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, las ocho y cinco minutos de la mañana.

JUAN OBANDO OROZCO, demanda a **LORENZO PASTORA RODRIGUEZ**, Otorgamiento de Escritura Pública, de una propiedad urbana ubicada en el poblado de San Isidro, Barrio Yaosca, contiguo a la Iglesia El Nazareno, el que tiene una forma de un triángulo irregular y se describe de la siguiente forma: Iniciando del punto cero ubicado en el extremo norte, al punto uno ubicado en el extremo Sur-Este mide treinta y ocho metros con ochenta centímetros, del punto uno al punto dos en dirección Sur-Este mide un metro y treinta centímetros, del punto dos al punto tres en dirección Nor-Oeste, mide treinta y tres metros con setenta centímetros, del punto tres al punto cuatro ubicado en dirección norte mide diez metros, y del punto cuatro en dirección Nor-Oeste cerrando vértice con el punto cero mide veinte metros, para un área total de quinientos quince punto once metros cuadrados, siendo los linderos al NORTE: Calle de por medio Gilberto Martínez; al SUR: Carretera Panamericana de por medio propiedad de Pedro Cruz; ESTE: Iglesia El Nazareno y OESTE: Monumento a la virgen, por la suma de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Lic. Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9766 - M. 281409 - Valor C\$ 30.00

La señora **PETRONILA MEJIA ALTAMIRANO**, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su compañero de vida señor **MANUEL ANTONIO ALTAMIRANO RODRIGUEZ (q.e.p.d)** y en especial del bien inmueble consistente en : Finca urbana inscrita bajo No. 95503, Folio 146, Tomo 1630, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 9767 - M - 281085 Valor C\$ 30.00

MARTHA HIGINIA CALDERON JUAREZ, solicita que en compañía de sus hermanos **DALIA AZUCENA, JELLIZ DEL CARMEN, PEDRO ANTONIO Y MIREYA ESPERANZA**, todos apellidos **CALDERON JUAREZ**, se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **DOÑA CARMEN FILOMENA JUARES RUEDA**.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto de Distrito para lo Civil de esta ciudad de Managua, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto de Distrito para lo Civil de Managua.- Firma ilegible, Srio.

Reg. No. 9768 - M - 281679 Valor C\$ 30.00

SEÑOR RREYNALDO ANTONIO RIVAS URBINA, solicita ser declarado como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señor padre **ENRIQUE JOAQUIN RIVAS VASQUEZ**.

Interesados oponerse en tiempo.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua.- Managua, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARTHA ROSA ARCE CRUZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones**, en perjuicio de **ARNULFO ANTONIO SILVA GONZALEZ**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.-

(f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIA FLORES MARTINEZ** y **GREGORIO GAITAN PEREZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones**, en perjuicio de **PAULA MARIA PETING ALVARADO**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ANTONIO CASTILLO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **JAMILET DEL CARMEN GARCIA MENDOZA**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GERMAN ZAPATA o** y **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones**, en perjuicio de **FAVILA EMELINA MONTENEGRO MUNGUIA** y **OTRA**,

nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE ABEL POVEDA TALENO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Amenazas de Muerte y Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **ALBERTO ALVAREZ MARTINEZ** y **OTROS**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARLON JIRON SEQUEIRA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones**, en perjuicio de **PAUBLA KENIA LOPEZ SANDOVAL**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE LUIS TIJERINO HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Hurto**, en perjuicio de **ALMA ROSA MORALES DIAZ**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE DOLORES GAGO MARTINEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **MARIA JOSE FLORES OLIVAS**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RICARDO VEGA ALEMAN, EDUARDO VEGA ALEMAN y NOEL VEGA ALEMAN**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **GUILLERMO GUADALUPE MANZANAREZ VILLARREAL**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Ale-

mán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **GERARDO DAVILA y GUILLERMO AVENDAÑO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Daño a la Propiedad**, en perjuicio de **MARIA LUISA CORDOBA ROCHA**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **HUGO SALAZAR FLORES**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **VILMA DEL SOCORRO ACUÑA LOPEZ**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ROGER ZEPEDA LOPEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **ANA DE LOS ANGELES PEREIRA ALVARES**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE GASTON GONZALEZ MARTINEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Usurpación de Dominio Privado**, en perjuicio de **ISABEL ESPINOZA SHOW**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EDUARDO FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones**, en perjuicio de **JEANETTE TELLEZ VALLEJOS**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **HECTOR ERNESTO GUERRERO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por

los supuestos delitos de **Hurto con Abuso de Confianza**, en perjuicio de **URIEL VICENTE ESTRADA REYES**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **HUGO JOSE VARGAS CASTILLO** y **OSCAR VARGAS CASTILLO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones y Amenazas**, en perjuicio de **JOAQUIN PULL SALMERON**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ALVARO JOSE MATUS MIRANDA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **SALOMON GOMEZ GUERRERO**, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., Juez.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.